



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 50/2016

Expte. N° 5042/2015

Montevideo, 25 de mayo de 2016

VISTO: La cesión de derechos y obligaciones realizada entre las firmas Biokey S.A. y Cabinsur S.A., formalizada con fecha 30 de noviembre de 2015.

RESULTANDO: que en virtud de la citada cesión, Cabinsur S.A. tomará a su cargo los derechos y obligaciones correspondientes a Biokey S.A. respecto de diversos productos que le fueran adjudicados en los Llamados N°s 1/2012 "Suministro de Reactivos No Dependientes de Equipos en Préstamo" y 2/2012 "Suministro de Reactivos Dependientes de Equipos en Préstamo", mediante las Resoluciones N°s 20/013 y 26/014, de 15 de abril y 17 de marzo, modificativas y concordantes, respectivamente.

CONSIDERANDO: I) que corresponde asegurar el suministro ininterrumpido de los productos objeto de la mencionada cesión.

II) que la firma Cabinsur S.A. cumple con lo previsto en el artículo 75 del Tocaf, comprometiéndose al cumplimiento de las Cláusulas de los correspondientes Pliegos de Condiciones Particulares, no habiéndose formulado objeciones por parte de los Sectores Insumos Médicos y Jurídico Notarial respecto del negocio jurídico realizado.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido en los artículos 75 del Tocaf y 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Aceptar la cesión de derechos y obligaciones formalizada entre las firmas Biokey S.A. y Cabinsur S.A. el 30 de noviembre de 2015, respecto de los productos adjudicados a Biokey S.A. mediante las Resoluciones N°s 20/013 de 15 de abril y 26/014 de 17 de marzo, modificativas y concordantes, respectivamente, en el marco de los Llamados N°s 1/2012 "Suministro de Reactivos No Dependientes de Equipos en Préstamo" y 2/2012 "Suministro de

Reactivos Dependientes de Equipos en Préstamo", según el detalle que luce en los Anexos adjuntos, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

2º) La empresa cesionaria, Cabinsur S.A., deberá mantener su oferta por el período de vigencia del Llamado antes referido y entregará los productos adjudicados en la forma, plazos y demás condiciones que fueran estipuladas en los Pliegos de Condiciones Particulares, según las necesidades de cada Unidad Ejecutora, una vez extendidas las correspondientes órdenes de compra.

3º) La firma cesionaria deberá constituir, de corresponder, las respectivas Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo de diez días posteriores a la notificación de la presente Resolución.

4º) Notificar a las firmas Biokey S.A. y Cabinsur S.A.

5º) Comunicar a los Organismos participantes del Llamado antes indicado y a las Auditorías del Tribunal de Cuentas delegadas ante los mismos.

6º) Publicar en las páginas web del Ministerio de Economía y Finanzas y en "Comprasestatales".

7º) Cumplido, comunicar al Tribunal de Cuentas.



Cra. SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones de
Ministerio de Economía y Finanzas